



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 284-2019-UNACH/OGPP/UNACH, de fecha 06 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, el artículo 71° inciso 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF,, establece que: Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 284-2019-UNACH/OGPP/UNACH, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación, en vías de regularización, del Plan Operativo Institucional -POI 2019 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, manifestando que por incumplimiento por parte de los Responsables de los Centros de Costos en el Registro de Actividades en el Aplicativo CEPLAN v. 01, no permitiendo cumplir con la aprobación del POI 2019 en los plazos establecidos.

Que, el Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, vincular sus actividades estratégicas con la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU el cual presenta como premisa fundamental un servicio educativo universitario de calidad.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2019-UNACH

Chota, 14 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 734-C.O.UNACH, aprueba, en vías de regularización, el Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en el Portal Institucional de la Universidad (www.unach.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Planificación y Presupuesto
Informática
Archivo